



STESV

**20223361339131**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 27 de 2022

Señor:

**DIEGO FERNANDO**

Dirección: NO REGISTRA

Ciudad

**REF:** RESPUESTA REQUERIMIENTO IDU 215701, CON NÚMERO DE RADICACIÓN ORFEO 20221851305132 DEL 21 DE JULIO DE 2022. PUENTE AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE.

Respetado Señor Diego Fernando:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita se informe sobre el estado del proyecto del “(...)puente vehicular en la Av Ferrocarril con Av Ciudad de Cali que estaba adjudicado antes de la pandemia y no se ejecutó? Quitaron la valla de publicidad que estaba localizada en el costado sur occidental de la Av Cali (...)”, de manera atenta se informa lo siguiente:

En efecto, mediante contrato IDU-1541-2018, esta Entidad contrató la **CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C.**, con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 012, y con la interventoría a cargo del CONSORCIO RESURRECCIÓN 035.

Una vez surtida la fase de actividades preliminares del contrato, mediante la cual el contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 012, tenía como obligaciones las de revisar y ajustar los estudios y diseños iniciales del proyecto, validando así mismo el presupuesto inicial para dichas obras frente al valor del

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV  
20223361339131

Información Pública

Al responder cite este número

contrato IDU-1541-2018, la interventoría CONSORCIO RESURRECCIÓN 035 mediante oficio 20215262135552 del 29 de diciembre de 2021, manifestó a la Entidad lo siguiente:

“(…)

*dado que el valor de la obra, resultante de la fase de preliminares, supera en más del 15% del valor pactado en el Contrato para la fase de ejecución de la construcción, situación establecida en la Cláusula 29 – Condición Resolutoria del Contrato IDU N°. 1541-2018, el IDU estaría en la potestad de dar por terminado el Contrato 1541 de 2018*

(…)

*De acuerdo con lo expresado en el aparte 3, VIABILIDAD JURÍDICA, del numeral 3 y el literal b del numeral 5 del presente escrito, **esta interventoría no considera viable seguir a la fase de ejecución del contrato con las condiciones actuales** porque el porcentaje de adición requerido esta muy cercano al límite máximo permitido por la Ley que dejaría un muy estrecho margen de maniobra en caso de materialización de riesgos no previsibles en este momento. (Negrita fuera de texto)*

(…)”

En este sentido, y de acuerdo con la recomendación dada por la interventoría frente a la ejecución del contrato IDU-1541-2018, esta Entidad en virtud de la CLÁUSULA 29 - CONDICIÓN RESOLUTORIA del contrato en comento, notificó al contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 012, mediante oficio STESV 20213361945591, la terminación anticipada del contrato de obra IDU-1541-2018, el día 30 de diciembre de 2021, razón por la cual el puente objeto de su solicitud, no se ejecutará en virtud de dicho contrato.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

**2023361339131**

Informacion Publica

Al responder cite este número

Por lo anterior, copia de la presente comunicación se remitirá a la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, quien dentro de sus funciones, definirá el proyecto a ejecutar en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril de Occidente, objeto de su consulta.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Meliza Marulanda**

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 27-07-2022 10:10 PM

cc Martha Rocío Caldas Niño - Dirección Técnica de Proyectos

AprobÃ³: Jaime Augusto Bermudez Diaz -Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Norman Ricardo Sanchez Duenas -Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial